

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ EL **ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**"; LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, EN ADELANTE "**EL CECYTE**"; EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, M. EN C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, EN ADELANTE "**EL COBACH**"; EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. MIGUEL PRIMO ARMENDÁRIZ SONZA, EN ADELANTE "**EL CONALEP**", EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN ADELANTE "**EL ICAT**"; LA DIRECTORA GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ GARCÍA, EN ADELANTE "**LA PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO**"; EN LO SUCESIVO "**LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de febrero de 2012, estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Dicho Decreto señala en su segundo transitorio que la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

- II. El 26 de febrero de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 3o., en sus fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen

el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El inciso a) de la fracción III del quinto transitorio del Decreto antes referido, dispone que se deberá fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

- III. La Ley General de Educación establece en su artículo 9º., que además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.
- IV. El 26 de septiembre de 2008, se publicó en el DOF el Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, en cuyo artículo primero dispone que el objeto del Acuerdo es el establecimiento de dicho Sistema, para lo cual se llevará a cabo el proceso de Reforma Integral de la Educación Media Superior, misma que tiene como propósito dar una identidad compartida entre todas las opciones de la educación media superior, independientemente de las modalidades en que se oferten, que asegure en sus egresados el dominio de las competencias que conforman el Marco Curricular Común (MCC).
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en el numeral VI.3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", las siguientes estrategias y sus correspondientes líneas de acción:
  - Estrategia 3.1.2. "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", para lo cual se promoverá la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados y, se incentivará la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas.
  - Estrategia 3.1.3. "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida", para lo cual se impulsará a través de los planes y programas de estudio de la educación media superior y superior, la construcción de una cultura emprendedora; asimismo, se fortalecerá la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales.

- Estrategia 3.1.4. “Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje”, para lo cual se intensificará el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.
  - Estrategia 3.1.5. “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, para lo cual se ampliará la operación de los sistemas de apoyo tutorial, con el fin de reducir los niveles de deserción de los estudiantes y favorecer la conclusión oportuna de sus estudios; se implementará un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; y se definirán mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos.
  - Estrategia 3.2.3. “Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles”, para lo cual se deberá incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior; ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada; asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura, con especial énfasis en las regiones con mayor rezago educativo; impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; así como fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.
- VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, establece en el Eje estratégico III: “Formación para la vida”, apartado de Educación, Objetivo 1: “Fortalecer la educación con calidad”, en las siguientes estrategias y líneas de acción:
- 1.1.- Mejorar los indicadores de logro educativo, para que los educandos adquieran conocimientos, desarrollen habilidades, actitudes y capacidades, que permitan su desarrollo integral en la sociedad.
  - 1.2.- Impulsar la profesionalización y capacitación del personal docente, de supervisión y directivo, que fortalezca las competencias profesionales para el mejor desempeño de sus funciones.
  - 1.3.- Implementar un sistema de evaluación integral que permita monitorear los indicadores de calidad educativa en todos los tipos, niveles y modalidades educativas.
  - 1.4.- Realizar actividades deportivas, cívicas, culturales y de protección al medio ambiente como un medio para facilitar la educación integral y el desarrollo de valores y principios universales en los educandos.
  - 1.5.- Promover el uso de tecnologías en el proceso de enseñanza - aprendizaje para optimizar el desarrollo de las competencias académicas y profesionales.
- VII. El Programa Sectorial de Educación 2011-2016 del Estado de Chihuahua, establece en su apartado III. Objetivos estratégicos, Objetivo 1: “Elevar la calidad de la Educación”, en las siguientes estrategias y acciones transversales:

- 1.1.- Fortalecer el proceso educativo para que brinde a los educandos conocimientos, destrezas y actitudes que les permitan desarrollarse en el ámbito personal y laboral, para mejorar su calidad de vida.
  - 1.2.- Fortalecer las competencias profesionales del personal educativo impulsando la capacitación y la actualización de docentes, supervisores y directivos para contribuir a un servicio educativo de calidad.
  - 1.3.- Fortalecer la capacidad de gestión para resultados del servicio educativo mediante la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación del sistema educativo.
  - 1.4.- Fomentar una educación integral que permita a los educandos desenvolverse armónicamente en una sociedad que contribuye al desarrollo sustentable.
  - 1.5.- Contribuir al desarrollo de competencias mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, para la adquisición de conocimientos académicos.
- VIII. El desarrollo educativo del estado de Chihuahua ha dado lugar a una amplia y variada existencia de instituciones públicas de educación media superior, que con frecuencia operan de manera independiente, sin correspondencia a un panorama general articulado y sin que exista suficiente comunicación entre ellas.
- IX. Por lo anterior, es necesario desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y regulación ágiles y eficientes que contribuyan a articular las diversas instituciones del sistema público de educación media superior en esta entidad federativa, lo cual permitirá superar los desafíos que actualmente experimenta el país y la entidad federativa en materia de cobertura y calidad de este tipo educativo, así como para diversificar las alternativas para la formación de las nuevas generaciones, en el contexto de una sociedad global cuyo activo principal es el ser humano y el conocimiento.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**I.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Federal y, 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

**I.2.-** La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 2 fracción I y 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**I.3.-** Que su Secretario, el C. Dr. Manuel Marcelo González Tachiquín, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 01 de noviembre de 2014, así como con el acta de protesta correspondiente.

**I.4.-** Que celebra el presente convenio de conformidad con el artículo 29 fracciones XVII y

XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.

**I.5.-** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DE "EL CECYTE":**

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo Número 30, publicado el 20 de octubre de 1993, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**II.2.-** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de su Acuerdo de creación, tiene por objeto, entre otros, impartir educación en el nivel medio superior a la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica; facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y al a preparación técnica en el nivel medio superior, particularmente a los a vecindados rurales o semiurbanas y, promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.

**II.3.-** Que la C. Lic. Perla Natalye Campos García, acredita su personalidad como Directora General, con el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2013, expedido en su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y con dicho carácter celebra el convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 19 fracción I de su Acuerdo de creación.

**II.4.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Chihuahua.

## **III. DE "EL COBACH":**

**III.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 1273/2013 II P.O., por el que se expide su Ley Orgánica, publicado por el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 21 de septiembre de 2013.

**III.2.-** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene por objeto ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizada y no escolarizada con características propedéuticas.

**III.3.-** Que el M. en C. José Luis García Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción I de su Ley Orgánica.

III.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la [REDACTED] Chihuahua.

#### IV. DE "EL CONALEP":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 215/99 II P.E., por el que se expide su Ley, publicado el 18 de septiembre de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

IV.2.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su Ley, tiene por objeto prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la Entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

IV.3.- Que el C. Lic. Miguel Primo Armendáriz Sonza, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 24 de mayo de 2013, expedido en su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y con dicho carácter celebra el convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 16 fracciones I y XVII de su Ley de creación.

IV.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Chihuahua.

#### V. DE "EL ICAT":

V.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., por el que se expide su Ley, publicado el 12 de Septiembre de 2001, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

V.2.- Que el C. Lic. Andrés Venegas Beltrán, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2012, expedido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 15 fracción I de su Ley de creación.

V.3.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua.

V.4.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua.

#### VI. DE "LA PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO":

VI.1.- Que el 6 de junio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de

Chihuahua, el Decreto número 765/2012 II P.O., por el que se expide la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Capital del Estado.

**VI.2.-** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de su Ley, tiene por objeto, entre otros, planear, organizar y administrar el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato y, atender la demanda educativa del nivel medio superior en aquellos sectores de la sociedad que no pueden acceder a la modalidad escolarizada o no escolarizada, ya sea por su ubicación geográfica, ocupaciones personales, limitaciones físicas u otras circunstancias, incluida en su caso tal atención mediante los Programas de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato Intercultural. .

**VI.3.-** Que la C. Lic. Josefina Hernández García, acredita su personalidad como Directora General del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido en su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 20 de agosto de 2013, así como la toma de protesta correspondiente; así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 20 fracción II de su Ley de creación.

**VI.4.-** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y a fin de contar en el Estado de Chihuahua con una instancia que permita articular, consolidar y fortalecer de manera integral la educación que imparten **“LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**, es voluntad de éstas y de **“LA SECRETARÍA”** sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto normar la integración y el funcionamiento del Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS) del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo el **ECEMS-CHIHUAHUA**.

**“LAS PARTES”** acuerdan que las instituciones públicas que impartan servicios de formación para el trabajo se sumen al **ECEMS-CHIHUAHUA**, en lo que les resulte aplicable, considerando sus propias particularidades.

**SEGUNDA.-** El establecimiento del **ECEMS-CHIHUAHUA** contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- I. Avanzar en el cumplimiento a la meta de cobertura total prevista en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2012, para el ciclo escolar 2021-2022;
- II. Consolidar la Reforma Integral de la Educación Media Superior;

- III. Impulsar el ingreso de las instituciones públicas de educación media superior de la entidad al Sistema Nacional de Bachillerato;
- IV. Desarrollar y fortalecer la calidad educativa, a través del reconocimiento recíproco de los programas educativos del tipo medio superior, bajo los criterios de pertinencia, competitividad, comparabilidad, compatibilidad y portabilidad, a fin de lograr la flexibilidad para el tránsito entre subsistemas y escuelas;
- V. Impulsar una educación media superior basada en el desarrollo de competencias y en el aseguramiento de la calidad de los egresados de las instituciones que presten dichos servicios;
- VI. Fortalecer las acciones para la formación, actualización y profesionalización de la planta docente y directiva de las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo de la entidad federativa;
- VII. Acordar estrategias que promuevan la profesionalización de la gestión escolar;
- VIII. Articular los esfuerzos de las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo, para la generación de espacios de orientación educativa, apoyo tutorial y atención a las necesidades de los alumnos, así como para la implementación de programas de acompañamiento para jóvenes, con el propósito de disminuir el abandono escolar;
- IX. Fomentar la vinculación de las instituciones de los distintos subsistemas de educación media superior y las de formación para el trabajo con los sectores público, social y privado, así como el seguimiento de egresados;
- X. Contar con sistemas de información respecto de la infraestructura y equipamiento con que cuentan las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo, a fin de determinar las políticas para su mejoramiento y maximizar su aprovechamiento;
- XI. Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la implementación de estrategias que permitan a las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo compartir sus recursos bibliográficos;
- XII. Implementar políticas que impulsen la evaluación como un instrumento para la mejora continua de las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo;
- XIII. Articular las acciones de las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo para la implementación de protocolos de seguridad, así como para la reconstrucción del tejido social y de sus comunidades, y
- XIV. Fomentar el intercambio, la cooperación y la movilidad académica.

**TERCERA.- El ECEMS-CHIHUAHUA** estará integrado por:

- I. El Pleno;
- II. Un Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, y
- IV. Las Comisiones de Trabajo.

**CUARTA.-** El Pleno será la máxima autoridad del **ECEMS-CHIHUAHUA** y le corresponderá fijar las políticas y acciones para el establecimiento y consolidación de éste.

**QUINTA.-** El Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** estará integrado por:

- I. El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua, quien lo Presidirá;
- II. El Director de Educación Media Superior y Superior en la entidad federativa;
- III. El Director General de “**EL CECYTE**” y los directores de sus planteles;
- IV. El Director General de “**EL COBACH**” y los directores de sus planteles;
- V. El Director General de “**EL COLEGIO**” y los directores de sus planteles;
- VI. El Director General de “**EL ICAT**” y los directores de sus unidades de capacitación;
- VII. Los Directores de las instituciones públicas de educación media superior federales ubicadas en el Estado de Chihuahua;
- VIII. Un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior del Gobierno Federal, y
- IX. Hasta tres representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado de la entidad federativa, cuyas funciones se relacionen con el objeto del **ECEMS-CHIHUAHUA**, a invitación del Presidente del Pleno.

El Pleno contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del mismo.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de la competencia de las autoridades educativas federal y estatales, así como de las atribuciones de “**LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**”, el Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir estrategias conjuntas para contribuir a avanzar en el cumplimiento del mandato constitucional relativo al logro de la cobertura total de la educación media superior para el ciclo escolar 2021-2022;
- II. Acordar acciones para la generalización y consolidación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior en todos los subsistemas de dicho tipo educativo de la entidad federativa, así como para el ingreso de las instituciones de educación media superior al Sistema Nacional de Bachillerato;
- III. Fomentar la revisión, el desarrollo y la adecuación de planes y programas de estudio conforme al Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, que permitan su compatibilidad y comparabilidad y favorezcan la movilidad y el tránsito estudiantiles;

- IV. Acordar mecanismos para fortalecer la formación y actualización de la planta docente y directiva según los objetivos compartidos de la educación media superior, con base en el modelo de competencias;
- V. Desarrollar programas de acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes, a fin de incrementar los índices de eficiencia terminal y evitar el abandono escolar en la entidad federativa;
- VI. Impulsar la generación de espacios de orientación educativa y atención a las necesidades de los alumnos, teniendo en cuenta las características propias de la población en edad de cursar el bachillerato;
- VII. Establecer programas de movilidad para docentes y alumnos, basados en criterios de compatibilidad, comparabilidad, competitividad y portabilidad que permitan la flexibilización para el tránsito entre instituciones nacionales, mediante la adopción de definiciones y procesos académicos y administrativos compartidos, así como para la movilidad hacia instituciones extranjeras;
- VIII. Definir estrategias para el desarrollo de las modalidades no escolarizada y mixta, así como de las distintas opciones educativas de la educación media superior, como alternativas que contribuyan a ampliar la cobertura de dicho tipo educativo;
- IX. Acordar estrategias para impulsar la profesionalización de la gestión escolar;
- X. Fortalecer la participación social en la educación media superior y en la formación para el trabajo;
- XI. Acordar la implementación de protocolos de seguridad en las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo, para brindar una atención eficaz a situaciones de emergencia escolar, así como para la instrumentación de acciones preventivas y correctivas;
- XII. Establecer estrategias que tengan por objeto la reconstrucción del tejido social y de sus comunidades;
- XIII. Establecer acciones que promuevan la práctica del deporte, así como la cultura, el arte y la lectura entre la comunidad escolar de las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo;
- XIV. Articular acciones en materia de vinculación para desarrollar proyectos con los sectores público, social y privado de carácter formativo y profesional, que promuevan una cultura emprendedora entre la comunidad escolar de las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo;
- XV. Acordar estándares mínimos compartidos en materia de infraestructura y equipamiento, tomando en cuenta las necesidades de cada subsistema de educación media superior y de formación para el trabajo;

- XVI. Acordar y establecer sistemas y mecanismos que permitan a las instituciones participantes conocer y compartir su infraestructura científico-tecnológica, de información y comunicación;
- XVII. Crear un espacio de confluencia de las instituciones participantes, que permita impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como otros elementos didáctico-pedagógicos para la formación, capacitación y enseñanza en línea, a través de la modalidad educativa no escolarizada;
- XVIII. Desarrollar bases de datos académicas, científicas y tecnológicas, así como compartir el acervo bibliográfico con el que cuentan cada uno de los centros de información de las diferentes instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo, con el fin de crear una biblioteca virtual en beneficio de la comunidad académica;
- XIX. Promover la realización de proyectos de investigación conjuntos, en temas de interés común para las instituciones involucradas, que atiendan de manera idónea las necesidades de desarrollo científico y tecnológico en este tipo educativo;
- XX. Impulsar acciones que coadyuven al tránsito de los alumnos de educación media superior a la educación superior;
- XXI. Acordar el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo;
- XXII. Llevar a cabo acciones encaminadas a evaluar de manera permanente la calidad de los servicios que ofrecen los diferentes subsistemas de educación media superior;
- XXIII. Verificar que exista consistencia entre las acciones, programas y estrategias emprendidas por el **ECEMS-CHIHUAHUA** y las que se acuerden en el marco del ECEMS Nacional;
- XXIV. Revisar las propuestas y proyectos que presenten a su consideración las Comisiones de Trabajo y acordar lo procedente, y
- XXV. Las demás que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del **ECEMS-CHIHUAHUA**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA.-** El Presidente del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**;
- III. Declarar abiertas las sesiones del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos sometidos a su consideración;

- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno **ECEMS-CHIHUAHUA**;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, y
- VII. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento del **ECEMS-CHIHUAHUA**.

**OCTAVA.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar las sesiones del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**, de acuerdo con las instrucciones de su Presidente;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**, registrar los acuerdos y recabar la firma de su Presidente y la de los demás asistentes a las mismas;
- III. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones de Trabajo;
- IV. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**, e informar al mismo sobre los avances alcanzados;
- V. Apoyar en el cumplimiento de las funciones del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**;
- VI. Informar al Presidente sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Pleno, y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente.

**NOVENA.-** El **ECEMS-CHIHUAHUA** contará con las siguientes Comisiones de Trabajo temáticas, las cuales serán de naturaleza permanente:

- I. Comisión de Diseño Curricular y Acciones de Acompañamiento;
- II. Comisión de Vinculación;
- III. Comisión de Seguridad y Protección Civil;
- IV. Comisión de Formación de Personal Docente y Directivo;
- V. Comisión de Planeación de la Oferta Educativa;
- VI. Comisión de Movilidad y Portabilidad;
- VII. Comisión de Infraestructura y Equipamiento, y
- VIII. Comisión de Cultura y Deporte.

El Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** podrá acordar la creación de nuevas Comisiones de Trabajo, a propuesta de su Presidente.

**DÉCIMA.-** Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los representantes que al efecto designen "**LAS PARTES**", así como por los Directores de las instituciones públicas de educación media superior federales o sus representantes, que se ubiquen en la entidad.

Las Comisiones de Trabajo designarán de entre sus integrantes a su respectivo Coordinador, quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos del **ECEMS-CHIHUAHUA**, según su área temática. Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión a la consideración y análisis del Pleno, por conducto del Secretario Técnico.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas de instituciones de educación superior, así como de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos del **ECEMS-CHIHUAHUA**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los Coordinadores de las Comisiones presentarán al Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA**, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual de las actividades realizadas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** celebrará al menos tres reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias.

**DÉCIMA QUINTA.-** La convocatoria para las reuniones del Pleno será expedida con una anticipación no menor a diez días naturales en el caso de las ordinarias, y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el *adecuado desahogo de la reunión*.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para que tengan validez las sesiones del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** se requerirá de la presencia del Presidente y la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las resoluciones del Pleno del **ECEMS-CHIHUAHUA** se tomarán por consenso, preferentemente. En los casos en que el Presidente estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los asistentes a la reunión respectiva.

**DÉCIMA NOVENA.-** El Presidente del Pleno podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o especialistas cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de la reunión correspondiente.

**VIGÉSIMA.-** Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Podrá darse por terminado, previa notificación por escrito que se realice entre **“LAS PARTES”** que lo suscriben, con al menos seis meses de anticipación.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad, al calce y al margen en seis tantos, en la Ciudad de Chihuahua, a los 22 días del mes de enero del año 2015.

POR **“LA SECRETARÍA”**

**DR. MANUEL MARCELO GONZALEZ TACHIQUIN**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el ECEMS-CHIHUAHUA.